

ACUERDO DE CONCEJO N° 227-2022-MPHCO/O

Huánuco, 18 de noviembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2022; el Dictamen N° 033-2022-MPHCO/JVA, del 17 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 1101-2022-MPHCO-GAJ, del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 02332-2022-MPHCO-GDLOT, del 02 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Expediente N° 202243526, de fecha 26 de octubre de 2022, que contiene el Oficio N° 023-2022-FDAAHHRH/P, presentado por la administrada Iveth Cisneros Ureta, en calidad de Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco"; el Informe Legal N° 1047-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 02142-2022-MPHCO-GDLOT, del 06 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 3104-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, del 04 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 1075-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, del 26 de setiembre de 2022, del Área de la Formalización de la Propiedad Informal; el Expediente N° 202236379, de fecha 08 de setiembre de 2022, presentado por Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 70° de nuestra carta Magna, establece la Inviolabilidad del derecho de propiedad, prescribiendo "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio".

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.*

Que, por otro lado, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el Artículo 68°, del TUO de la Ley De Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

d) (...)

e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, de la Ordenanza N° 057-2021-MPHCO de fecha 30 de diciembre del 2021, vigente desde fecha 21/07/2022, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se tiene que, con código PA1084201F del Capítulo de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, Área de Formalización de Propiedad informal, establece los requisitos necesarios para expedir Constancia de Posesión de lotes de terrenos en los PP.JJ. y AA.HH. (solo para instalación de servicios básicos):

(...)

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



PAGOS POR DERECHO DE TRAMITACIÓN:

Por Verificación Técnica : S/ 84.70
Por Constancia de Posesión : S/ 90.70

Que, por otro lado, se tiene de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, los siguientes artículos, aplicables al caso:

Artículo 4°, numeral 4.1 señala "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972", concordante con el numeral 4.3 "Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización".

Artículo 24° - Factibilidad de Servicios Básicos, establece que: "La factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por poseionarios informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgara la municipalidad de la jurisdicción. El Reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados a que hace mención el párrafo anterior".

Artículo 25° - Autorización a EPS otorgar factibilidad de Servicios, determina que: "Las Empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito del Certificado o la Constancia de Posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la Factibilidad de Servicios a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el Artículo 16° de la presente Ley, conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento".

Artículo 26°, establece que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Artículo 27°, señala las Restricciones, estableciendo que: "Bajo ninguna circunstancia la municipalidad correspondiente otorgará autorización a las empresas prestadoras de servicios básicos para la realización de obras en las zonas rígidas para crecimiento urbano, las mismas que corresponden a las áreas arqueológicas, de reserva ecológica, de recreación pública, de expansión vial, de cultivo y turísticas".

Que, del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", se tiene:

Artículo 27° - Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión; prescribe que, "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos".

Artículo 28°, prescribe los Requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión; determinado que "Para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1) Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I.; 2) Copia de D.N.I.; 3) Plano simple de ubicación del predio; y, 4) Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.

El Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia".

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202236379, de fecha 08/09/2022, la administrada Iveth Cisneros Ureta, en calidad de Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco", reconocidos según Partida Registral N° 11180305 (SUNARP) y Resolución de Alcaldía N° 690-2022-MPHCO-A, solicita que el pago de verificación técnica y Constancias de Posesión que realiza la Municipalidad Provincial de Huánuco se proceda a su cobro según el TUPA del año 2020; asimismo, el trámite de las Constancias de Posesión de 11 Asentamientos Humanos; requiriendo se conceda por única vez el pago que estipulaba el TUPA 2020 y no el actual.

Que, con Informe N° 1075-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 26/09/2022, el Área de la Formalización de la Propiedad Informal, concluye que visto y revisado los pagos por derecho de trámite de emisión de constancias de posesión de lotes de terrenos en los PP.JJ. y AA.HH. la diferencia entre el TUPA actual y anterior es de S/. 92.40 soles; recomendando derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal; adjuntando copia del TUPA, requisitos establecidos para emisión de Constancias de Posesión de lotes de terrenos en los PP.JJ. y AA.HH.

Que, con Informe N° 3104-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 04/10/2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, que la mayoría documentos presentados no podrían cumplir con los requisitos del TUPA; por cuanto, no ostentan el reconocimiento municipal.

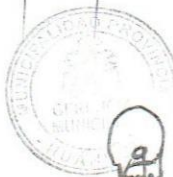
Que, mediante, Informe N° 02142-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 06/10/2022, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, solicita opinión legal, respecto a la procedencia o no de realizar por única vez el pago de Constancias de Posesión, conforme al TUPA 2020, y no con el monto establecido en el TUPA 2022; petitionado por la administrada Iveth Cisneros Ureta.

Que, a través del Informe Legal N° 1047-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 21/10/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó en ese entonces por la improcedencia de la solicitud de Pagos de Derecho de Tramitación de Constancias de Posesión, de acuerdo a lo regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO/A; solicitado por la administrada Iveth Cisneros Ureta, en calidad de Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco", mediante Expediente N° 202236379, de fecha 08/09/2022; por cuanto, dicha Ordenanza (TUPA) a la fecha actual ya no surte efectos jurídicos; al encontrarse derogado por la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO que aprueba el nuevo TUPA de la Entidad vigente desde el 21/07/2022; ello de acuerdo al Principio de Aplicación inmediata que es una regla in genere que rige el ordenamiento jurídico; ya que *«la ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes»*.

Que, con Expediente N° 202243526, de fecha 26/10/2022, a través del Oficio N° 023-2022-FDAAHHRH/P, la administrada Iveth Cisneros Ureta, en calidad de Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco", reconocidos según Partida Registral N° 11180305 (SUNARP) y Resolución de Alcaldía N° 690-2022-MPHCO-A; aclara la solicitud del Expediente N° 202236379, en el cual hacía mención del pago por única vez de derecho de verificación y constancia de posesión según el TUPA 2020; requiriendo su aclaración a exoneración del 70% del pago de derecho de verificación y constancia de posesión según el TUPA 2020 y tramites de constancias; el mismo que, tiene por finalidad formalizar sus predios (saneamiento físico legal).

Que, ahora con el Informe Legal N° 1101-2022-MPHCO-GAJ, del 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; señala que, la Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco", a través del Expediente N° 202243526, de fecha 26/10/2022; presenta aclaración a su pretensión primigenia orientando a una exoneración del 70% del pago de derecho de verificación y constancia de posesión según el TUPA 2020; sin embargo, es imposible física y jurídicamente emitir pronunciamiento legal, en base a una Ordenanza Municipal derogada (Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA); debiendo, su pretensión ser adecuado de oficio a una solicitud de Exoneración del 70% por el Concepto de Pago por Constancias de Posesión en AA.HH. y PP.JJ. (solo para

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Asesoría Jurídica
TRANSCRIPCIÓN



instalación de servicios básicos), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO (TUPA vigente), al deducirse su verdadero carácter; ello en aplicación al Principio de Aplicación Inmediata; que es una regla in genere que rige el ordenamiento jurídico; el mismo que, incluye por verificación técnica (S/. 84.70) y Constancias de Posesión (90.70); ascendiendo al monto total de S/. 175.40 (Ciento Setenta y cinco con 40/100 nuevos soles); en ese contexto, teniendo en consideración que estos servicios constituyen un Derecho Constitucional, conforme lo ha reconocido el Tribunal Constitucional; esta Gerencia en salvvedad a lo solicitado, opina por la procedencia de exonerar el 70% por el concepto de pago por derecho de tramitación de las Constancias de Posesión de acuerdo al TUPA vigente (Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO); el cual regula un monto total de S/. 175.40 (Ciento Setenta y cinco con 40/100 nuevos soles); en consecuencia, el monto a exonerar por la Entidad a favor de cada posesionario asciende a S/.122.78 (Ciento Veintidós con 78/100 nuevos soles), debiendo solo cumplir con el pago por este derecho de **S/.52.62 (Cincuenta y Dos con 62/100 Nuevos soles)**; exoneración que, tiene por finalidad que estos inicien un nuevo procedimiento administrativo (Constancias de Posesión solo para instalación de servicios básicos), **PREVIO**, cumplimiento de los requisitos del TUPA de la Entidad

Que, con Dictamen N° 033-2022-MPHCO/JVA, del 17 de noviembre de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes e el expediente, recomienda al pleno del concejo Municipal que, apruebe la **EXONERACIÓN DEL 70% POR EL CONCEPTO DE PAGO POR CONSTANCIA DE POSESIÓN EN AA.HH. y PP.JJ. (solo para instalación de servicios básicos)**; solicitado por la administrada Iveth Cisneros Ureta, en calidad de Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco";

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 033-2022-MPHCO/JVA, de fecha de recepción 17 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 70% POR EL CONCEPTO DE PAGO POR CONSTANCIA DE POSESIÓN EN AA.HH. y PP.JJ. (solo para instalación de servicios básicos), regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO/A; solicitado por la administrada Iveth Cisneros Ureta, en calidad de Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco"; mediante Expediente N° 202236379, de fecha 08/09/2022; aclarado y/o complementado con Expediente N° 202243526, de fecha 26/10/2022; cuya tarifa está comprendida por el monto total de S/. 175.40 (Ciento Setenta y cinco con 40/100 nuevos soles); debiendo exonerar la Entidad a favor de **324 posesionarios** la suma de S/.122.78 (Ciento Veintidós con 78/100 nuevos soles); de acuerdo al siguiente detalle:

PAGOS POR DERECHO DE TRAMITACIÓN:

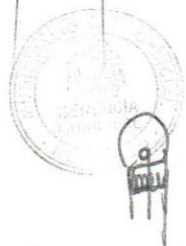
Por Verificación Técnica	:	S/ 84.70
Por Constancia de Posesión	:	S/ 90.70
<u>TOTAL</u>	:	<u>S/. 175.40</u>
<u>S/. 175.40 * 70%/100</u>	<u>=</u>	<u>S/.122.78</u>

En ese sentido, el monto total a exonerar a favor de los 324 posesionarios, asciende a **S/. 122.780 (CIENTO VEINTIDÓS CON 78/100 SOLES)**; debiendo cumplir con pagar por este Derecho de Constancia de Posesión en AA.HH. y/o PP.JJ. (solo para instalación de servicios básicos) cada posesionario la suma de **S/. 52.62 (Cincuenta y Dos con 62/100 Nuevos soles)** de acuerdo al TUPA vigente de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO-A; exoneración que incluye por verificación técnica y constancia de posesión; **previo**, cumplimiento de los requisitos del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los **324 poseionarios que serán beneficiados POR ÚNICA VEZ con la exoneración del pago por concepto de Constancia de Posesión en AA.HH. y/o PP.JJ.** (solo para instalación de servicios básicos), de acuerdo al Expediente N° 202236379, de fecha 08/09/2022; aclarado y/o complementado con Expediente N° 202243526, de fecha 26/10/2022, comprende a los siguientes administrados:

1. Jorge Ponciano Herrera (Virgen del Carmen)
2. Abdon Sabino Ponce
3. Fredy Mego Zevallos
4. Delia Abelía Guillermo Mariano
5. Clara María Neyra Soto
6. Estela Aguirre Luna
7. Elizabeth Yoliana Huerta Martín
8. Jorge Luis Yberico Tuesta
9. Aurora De La Cruz Duran
10. Agustin Huerta Murga
11. Cirila Paulino Beteta
12. Aurelio Daza Pardo
13. Victoria Valdizan Rivas
14. David Quiroz Vilchez
15. Lucio Daza Salcedo
16. Enedina Gomez Ramos
17. Luis Crispin Perez
18. Marisol Jeny Rojas Charpentier
19. Olga Malpartida Ambicho
20. Eddy Sonia Ponciano Herrera
21. Edith Aguirre Natividad
22. Luisa Ermelinda Serrano Rosales
23. Elza Antonio Baltazar
24. Fidel Aguirre Luna
25. Wilson Rosas Gerónimo
26. Elvira Labado Reyes
27. Erick Antonio Santos Cajaleón
28. Liz Dorita Venancio Trinidad
29. Peligrina Zamudio Retoblo
30. Virginia Espinoza Ambicho
31. Alfredo Edinson Rojas Vega
32. Waldemar Pinedo Fasabi
33. Emelda Alejo Camara
34. Vidal Ingunza Aranda
35. Savino Julian Tadeo Salis
36. Keyli Kaico Timoteo Trujillo
37. Anasta Ingunza Aranda
38. Aurelia Julca Trujillo
39. Liliana Aquino Perez
40. Clementina Natividad Rodriguez
41. Maximo Rojas Sandoval
42. Lorenza Benancio Baltazar
43. María Elena Navarro Balbin
44. Ener Sacramento Alania
45. Jabier Bonifacio Baltazar
46. Teodoro Joel Ayra Rueda
47. Inocenta Rueda Masgo
48. Miriam Ercles Sacramento Alania
49. Orlanda Aliaga Duran
50. Dalser Olivio Diego Santiago
51. Beatriz Mlesi Medina Marchan
52. Tito Moreno Felix
53. Susana Digna Esteban Acosta
54. Julio Rojas Sandoval
55. Pilar Daza Cierito
56. Edgar Ambicho Diego
57. Ayda Diego Santiago
58. Sipiriana Acosta Cántaro
59. Norma Diego Santiago
60. Teófila Nieto Trujillo
61. Sabina Andrea Cervantes Trujillo
62. Diana Lucero Berrospi Resurrección
63. Jesús Sergio Beraun Julca
64. Miguel Ainstein Valerio Arrieta
65. Wendy Caballero Nieto
66. Wuider Elmer Corcino Doroteo
67. Ruth Karina Quijano Calero
68. Esteban Rojas Sandoval
69. Domitila Alconia Falcón Olazos
70. Francisca Isolina Arrieta Rodríguez
71. Aquilina Corsino Doroteo
72. Merci Flores Yllatopa
73. Judith Justo Chaupis
74. Juana Palomino Alejo
75. Diego Justo Iglesias
76. Elena Shaquia Jesús
77. Julia Retiz Aquino
78. Gilma Ayel Gomez Silva
79. Eulalia Matos Mallqui
80. Elena Daza Justo
81. Teodora Joaquin Ochoa
82. Rosas Camones Celadita
83. Michael Sanabria Calero
84. Victoria Alvarado Solano
85. Olimpia Dina Espinoza Huete
86. Verilia Tuco Alvarado
87. Idelia Cabia Adriano
88. Francisco Huaytan Aguirre
89. Ana María Fretel Fabian
90. Frida Luz Isla Príncipe
91. Olga Eva Cristóbal Pablo
92. Mauricia Tolentino Justiniano
93. Cirilo Pariona Huamani
94. Maximiliana Moreno Bocanegra
95. Elquín Huerta Lujan
96. Amos Atayauri Dominguez
97. Yonel Perez Leiva
98. María Angélica Patricio Tiburcio
99. Augusto Solórzano Cabía
100. Alfredo Nelvin Ferrer Castillo
101. Leonarda Santiago Lino

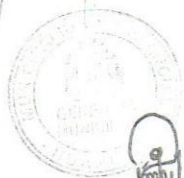
Municipalidad Provincial de Huanuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huanuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

102. Thalia Esmeralda Espinoza Flores
103. Hermelinda Rosa Espinoza Guillermo
104. Antobia Justo Martín
105. Marcosa Vigilio Justo
106. Víctor Lujan Remigio
107. Ellaquin Sarmiento Rosado
108. Raymundo Castro Pimentel
109. Judith Santa María Daza
110. Teodora Cajas Abono
111. Florcita Fanan Rufino
112. Gaudencio Gilberto Huerta Minaya
113. Sixta Saravia Santiago
114. Nataly Mena Solorzano
115. Gudelia Reynoso Cayetano
116. Fabián Gonzales Adrián
117. Miriam Noimi Andrés Evangelista
118. Rosa Santiago Lino
119. Domingo Esteban Rivadeneyra Daza
120. Silvia Aida Saravia Santiago
121. Vicenta Santa María Daza
122. Pillarta Minaya Caico
123. José Daniel Abad Meza
124. Hilaria Santiago Isidro
125. Amelia Meza Cárdenas
126. Dany Cajas Abono
127. Luz Oliva Hermosilla Cruz
128. Vitalia Cristóbal Berrios
129. Agustín Castro Chávez
130. Humberto Tiburcio Martel
131. Simiona Meza Cisneros
132. Zósimo Clever Rivera Alvarado
133. Hipólito Huerta Nolasco
134. Consuela Calderón Pérez
135. Aquiles Andrés Justiniano
136. Mery Luz Valentín Esteban
137. Magnolio Fortunato García Bonilla
138. Jafía Jimena Villanueva Villar
139. Natividad Santiago Estela
140. Avinta García Ramírez
141. Matilde Trinidad Malpartida
142. Rafael Bonilla Aranda
143. Marleny Justo Chaupis
144. Matzumoto Justo Chaupis
145. Andres Terrones Roncal
146. Zosimo Rivera Huaraliya
147. Elenay Adan Ulpiano
148. Nina Angelica Alvino Acuña
149. Zarai Carla Alberto Ortega
150. Aurelio Alejo Criollo
151. Jhon Andres Villanueva Rivera
152. Claudia Marleny Huaman Ortega
153. Gladys Milena De La Cruz Ciertó
154. Jack Didi Arthur Bernardo Pasquel
155. Gabi Yaqueline Rojas Gonzales
156. Delia Yaneth Baldeón Rivera
157. Genoveva Buenaventura Avelino Vásquez
158. Jubner Roslin Maylle Montoya
159. Perly Janina Pinedo Solis
160. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe
161. Ana Madeleydi Avila Dolores
162. Esmila Del Pilar Espinoza Leon
163. Silvia Trujillo Montalvo
164. Zelanda Silvia Raymundo
165. Pedro Silva Casio
166. Maxima Ordoñez Trujillo
167. Marco Antonio Alvino Acuña
168. Joseep Miller Higinio Cecilio
169. Yeni Esmeralda Retis Polinar
170. Whitman Raúl Nolasco Cecilio
171. Heydy Geraldín Gómez Lino
172. Keny Bryam Lorenzo Pablo
173. Wilintom Miky Victorio Daza
174. Wilder Teodoro Cecilio Ordoñez
175. Elvis Lorenzo Soto
176. Luz María Lorenzo Nolasco
177. Cinthya Yakelin Cancho Pérez
178. Irma Mendoza Ventura
179. Leidy Aracely Guadalupe Canteño
180. Antonia Martina Dolores Romero de Flores
181. Nilda Soledad Benito Castro
182. Javier Teodoro Santos Raymundo
183. Gregoria Zevallos Trujillo
184. Romaldo Lirio Antonio Merino
185. Jaime Antonio Silva
186. Rosmil Pérez Daza
187. Priale Cabrera Chávez
188. Ledy Dayse Martel López
189. Aurelio Geronimo Serafin
190. Noemi Sarai Lorenzo Soto
191. Herik Amador Lorenzo Nolasco
192. Fidel Pompeo Lorenzo Soto
193. Jhovani Alberto Camacho
194. Aurelia Daza Solórzano
195. Irene Huaman Rimac
196. Crisostina Charre Adán
197. Ronaldo Estoico Gómez Huamán
198. Noel Cliber Mariano Chaupis
199. Fidel Martínez Reyes
200. Celidonio Martines Reyes
201. Faviola Paucar Ramos
202. Marilu Ramos Espinoza
203. Ramón Rosario Llanto
204. Ananías Isaías Huayanay Bartolo
205. Edgar Basilio Huaman
206. Gregoria Liboria Presentación Javier
207. Cesy Dorila Tucto Donato
208. Ermes Juipa Tucto
209. Elizabeth Santiago Martínez
210. Mizael Rosario Medrano
211. Gilton Edgardo Chávez Leandro
212. Aurelia Leandro Rivera
213. Alicia Hermelinda Chávez Hermosilla



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

214. Agustín Isidro Espinoza
215. Maura Acosta Huerta
216. Ana Vilma López Cordova
217. Rosabel Fretel Flores
218. Teodoro Aliaga Carhuamaca
219. Víctor Martínez Reyes
220. Sabina Ascanoa Santos
221. Edilberta Uzuriaga Gómez
222. Inocenta Isidro Rojas
223. Sumi Teodora Quiroz Beteta
224. Victoria Cardinas Reyes de Meza
225. Adrián López Ramírez
226. Elma Tucto Avalos
227. Marcelina Saldano Sacramento
228. Vilma Cajaleón Pardo
229. Arnulfo Quiros Loarte
230. Liliana Gumerindo Transito
231. Edwin Tony Meza Cardenas
232. Florinda Huamán Ambrosio
233. Eugenio Soto Guivarra
234. Martha Cristina Aquino Arostegui
235. Celestino Tarazona Aldava
236. Simeón Silverio Valerio Cervantes
237. Aderly Keni Victorio Nieto
238. Judith Ponciano Trujillo
239. Elizabeth Huaman Aguilar
240. Diner Orlando Tarazona Aldava
241. Jonh Elton Carbajal Condezo
242. Mercedes Aldava Orizano
243. Benito Juan Tacuche Espinoza
244. Saturna Pascual Tolentino
245. Nery Corina Valerio Cervantes
246. Alejandro Atachagua Bravo
247. Norita Cristina Valerio Tarazona
248. María Eugenia Palomino Mallqui
249. Epifania Manuel Beraun
250. Maruja Gargate Morales
251. Elsa Valerio Cervantes
252. Ponciano Rojas Robles
253. Hermelinda Dominguez Ponce
254. Nilo Ever Gonzales Alvarado
255. Wins Rodríguez Ruiz
256. Noemi Human Dominguez
257. Lorenzo Tiburcio Evangelista
258. Geremias Ambrocio Torres
259. Alejandro Lucas Meza Dimas
260. Alfredo Jorge Granizo
261. Celina Tucto Reyes
262. Wlnder Arqueño Coz
263. Marlena Aguilar Rodríguez
264. Lida Villar Falcón
265. Cesaria López Santos
266. Cegundina Maniel Beraun
267. Isabel Dora Rojas Huaman
268. Pedro Quichca Sotacuro
269. Remigio Ponce Gonzales
270. German Tarazona Gonzales
271. Javier Retis León
272. Rosa Luz Mota Carlos
273. Celis Edil Tucto Malpartida
274. Yonior Tarazona Aldava
275. Guillermo Alania Ramírez
276. Rubelita Espinoza López
277. Lucas Meza Matos
278. Mercedes Carolina Ayala Rojas de Moreno
279. Eugenio Aldava Orizano
280. Elthon Humberto Ruiz Bautista
281. Francisco Borman Davila Ferrer
282. Luz Orfie Espinoza López
283. Cirila Silvestre Gonzales
284. Claver José Diego Encarnación
285. Fresnel Aquino Duran
286. Mayuri Valentín Astuhuaman
287. Rita Quiteria Barreto Chipano
288. Fredy Reynoso Abono
289. Rosmery Yesica Poma Lucas
290. Jhaymi Misheyela Abad Artica
291. Roberto Poma Gómez
292. Julinho Davila Huacho
293. Julio Noreña Alvarez
294. Joel Dávila Inocente
295. Lizandro Raynaldo Cervantes Ildfonso
296. Magdalena Moreno Guerra
297. Ever Rosales Ponce
298. Venancio Silvestre Recci
299. Aurora Mamima Rivadeneyra Casio
300. Eugenio Hermis Soto Valverde
301. Demetrio Cancio Silvestre Bartolo
302. Dolora Gabriela Salazar Guerra
303. Teófilo Pulido Davila
304. Dayer Aguirre Alborno
305. Raúl Elmer Cervantes Ildfonso
306. Aida Mautino Huayanay
307. Fermin Cipriano Justo
308. Goyo Rosales Ponce
309. Aida Luz Cervantes Rosales
310. Dominga Melania Cipriano Huaman
311. Elsa Trinidad Tolentino
312. Gimelda Principe Pulido
313. Lenin Chuquiyauri Polino
314. Alberto Hermosilla Capcha
315. Edwin Amado Chávez
316. Ivan Chuquiyauri Polino
317. Delia Climaca Chuquiyauri Polino
318. Santa Solís Vda. de Rosales
319. Patricia Villanueva Salazar
320. Esperanza Aquelina Luna Perez
321. Saida Karina Chávez Luna
322. Nevana Donato Vilca
323. Joaquin Ildfonso Lugo
324. Amanda Hermosilla Valdivia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Sra. Iveth Cisneros Ureta, en calidad de Presidenta del "Frente de Defensa de los Asentamientos Humanos de Huánuco", para su conocimiento y fines pertinentes.

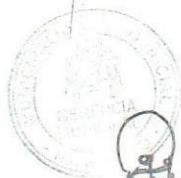
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO




Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° 000-2020, de fecha 29 de octubre de 2020, que se encuentra en el expediente N° 000-2020, ha sido recibida por el Sr. Alcalde, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco,

29 NOV 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL